

208071\*3012 - 35 NOV 2012

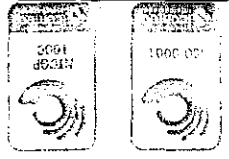


ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. \_\_\_\_\_  
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA FUNDACION SUIZA DE COOPERACION  
PARA EL DESARROLLO TECNICO-SWISSCONTACT.

Entre los suscritos a saber por una parte: GUILLELMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.111.936 expedida en Bogotá D.C., Secretario de Despacho de la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, según Decreto de Nombramiento No. 007 de fecha 2 de enero de 2012 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y debidamente posesionado según acta de posesión No. 004 de fecha 2 de enero de 2012, actuando como Director Ejecutivo del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, identificado con el Nit. No. 800.246.953- 2, Establecimiento Público del Orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá Distrito Capital y delegado como ordenador del gasto, según Decreto 706 del 18 de Octubre de 1991, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, quien para efectos del presente Convenio en adelante se denominará LA SECRETARIA Y por la otra parte, PHILIPP ERICH SCHNEUWLY, también mayor edad, identificado con la Cédula de Extranjería Temporal No. E386396, en su condición de representante legal de la FUNDACION SUIZA DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO TECNICO-SWISSCONTACT, según Resolución No. 6044 de 7 de diciembre de 2010 "Por la cual se inscriben unos documentos y el Representante Legal de una entidad extranjera sin ánimo de lucro", la cual en su artículo segundo reza: "Inscribir en el Registro de las entidades extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que lleva el Ministerio del Interior y de Justicia, el nombre del señor PHILIPP ERICH SCHNEUWLY, de nacionalidad suiza, identificado con el pasaporte No. X4501517 y la Cédula de Extranjería No. 386.396, expedida por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, residente en la Carrera 10 No. 91-10 de esta ciudad, en calidad de Representante Legal de la Entidad extranjera denominada Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico SWISSCONTACT", confirmado por la Cámara de Comercio de Bogotá según oficio No. 55-010 de 16 de octubre de 2012, el cual consagra De otra parte, revisados los archivos de la entidad extranjera enviados por el Ministerio del Interior, se encontró entre otros la resolución No. 6044 del 07 de diciembre de 2010 donde figura la designación del señor PHILIPP SCHNEUWLY, en calidad de representante legal de la entidad extranjera, el cual se esta certificando como apoderado de acuerdo con los documentos aportados, lo cual puede verificarse solicitando un certificado en cualquiera de nuestras sedes", siendo esta una organización extranjera SIN ANIMO DE LUCRO, la cual promueve el desarrollo sostenible y ejecuta proyectos que tiene como competencias la administración de proyectos, la experiencia en prácticas y sectores económicos seleccionados, realizando actividades a favor de la protección del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones de salud de poblaciones de bajos recursos económicos en países socios, identificada con Nit. No. 800.466473-9, quien para efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACION, por lo acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación que se registra por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Director de Salud Pública de esta Secretaría, emitió los estudios previos para el respectivo convenio y la

BOGOTÁ  
HUMANANA



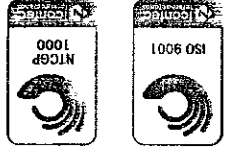
BOGOTÁ D.C. 12-81  
TEL. 313090  
CORREO ELECTRONICO: [secretaria@bogota.gov.co](mailto:secretaria@bogota.gov.co)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE SALUD

solicitó el trámite pertinente mediante memorando radicado con número 16664 del 30 de octubre de 2012. 2. Que el sector salud en conjunto con la Secretaría Distrital de Ambiente, reconocen en la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011-2023 adoptada mediante el Decreto 596 de 2011, el tema de habitabilidad como una prioridad, soportado por la Línea técnica de Hábitat, Espacio Público y Movilidad, que identifica la problemática de "Deficiencias en las condiciones estructurales y de habitabilidad de la vivienda y el entorno que ocasionan problemas de calidad de vida y salud en las personas y ponen en riesgo a sus habitantes por la alta vulnerabilidad frente a sismos", como una necesidad de abordaje en salud ambiental. 3. Que en el último periodo inter censal, de 3.134.175 unidades, donde la VIS presenta un 17% de esta producción de Vivienda de Interés Social - VIS - en el último periodo inter censal, es proveedor del 64.3%, evidenciándose la producción y el mercado no formal, es proveedor del 64.3%, evidenciándose la potencialidad de la participación de los hogares en la atención de sus necesidades habitacionales, más teniendo en cuenta que este stock también es la fuente de oferta de los servicios de arrendamiento, forma de tenencia que en Colombia concentra el 34% de los hogares, siendo Bogotá usuaria del 44%, es decir son los hogares más pobres los que han creado un mercado y los que dan soluciones a sus necesidades. 4. Que se afronta un fenómeno urbano que va en aumento, con cifras contundentes de 1.737 barrios de origen informal y la localización del 25.88% del total del suelo urbano de la ciudad en áreas con esta denominación, definidas en el POT como de Mejoramiento Integral, por su desarrollo espontáneo y progresivo, con carácter predominantemente residencial e incompletos en infraestructura vial, servicios públicos, espacio público y equipamientos; así mismo, las viviendas al ser construidas progresivamente, en la medida de las limitadas posibilidades de sus habitantes, se caracterizan por ser hacindas, ubicadas en espacios reducidos sin el cumplimiento de necesidades básicas y condiciones de habitabilidad como iluminación y ventilación. 5. Que el sector salud a través de la estrategia de Entornos Ambientalmente Saludables, desarrolla una iniciativa que busca la promoción y protección de la salud de las personas, ante los peligros a los que están expuestas en la vivienda y en el entorno, a partir de acciones educativas, de asistencia tecnológica y gestión transsectorial. 6. Que la estrategia en los resultados correspondientes a vivienda saludable para el año 2011, cuenta con 8792 viviendas caracterizadas, asesoradas y evaluadas, en aspectos como condiciones físicas, higiénicas y ambientales de la vivienda y su entorno inmediato. 7. Que se encontró que un 10% de estas presentaban inconvenientes de ventilación e iluminación y una vez culminado el ciclo de asesoras un 5% de familias avanza en el mejoramiento de esta condición específica; respecto a las condiciones de paredes, techos y la presencia de grietas, huecos, humedades, los datos muestran 15% inicial de familias en condiciones inadecuadas, logrando luego del asesoramiento técnico una disminución al 9%. 8. Que otro de los factores de riesgo de las viviendas es la separación física de espacios habitacionales (baño, cocinas y habitaciones), donde a partir de las asesoras se pasa de un 7% a un 5% de viviendas con condiciones deficientes en este aspecto, mientras que respecto a condiciones físicas y locativas de baño y cocina, en relación a higiene, estado de conexiones hidráulicas y sanitarias y ventilación, el 6% de las familias intervinieron mejoraron, con un porcentaje inicial de 13% que disminuye al 7% en la última asesoría. 9. Que en relación con instalaciones eléctricas y de gas el porcentaje de familias que presentaron condiciones inadecuadas respecto a la seguridad de las instalaciones, un 8% mejoró, pasando del 15% al 7% entre la primera y cuarta asesoría. 10. Que el factor

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA

11 8 NOV 2012

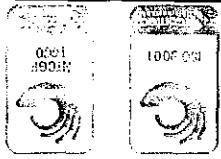
448071\*2012



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE SALUD

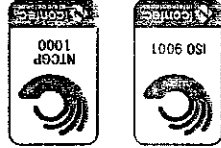
de riesgo relacionado con la ubicación segura de elementos (materas, tijeras, cuadros, utensilios y muebles) al interior del hogar, pasó del 12% al 6%. 11. Que a nivel general con la estrategia de Vivienda Saludable, es claro cómo se logra partiendo de los procesos de asesoría y asistencia técnica, avanzar en las condiciones de habitabilidad y salud desde la autogestión y reconocimiento de prácticas protectoras en salud por las comunidades, situación que se potenciaría si se desarrollara una gestión intersectorial más sólida encaminada a la afectación de condiciones estructurales y de habitabilidad. 12. Que la Secretaría Distrital de Salud, conforme con su fundamento y sus principios centra su misión en las comunidades, estableciendo dentro de sus compromisos, el de ejercer como "... el organismo único de dirección del Sistema Distrital de Salud, que le corresponde efectuar la coordinación, integración, asesoría, vigilancia y control de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de la salud...". 13. Que la Política Pública de la Secretaría Distrital de Salud, consagra el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud y la promoción de entornos ambientalmente saludables entre la población más vulnerable, con base en la afectación de determinantes sociales, incluyendo la planificación concertada y transversal de sus proyectos y objetivos centrales, facilitando el desarrollo y la aplicación de soluciones efectivas, saludables y transparentes para los habitantes capitallinos y en especial para aquellos que por sus condiciones particulares de vida, trabajo o posición social, se encuentran en una situación de mayor desventaja y vulnerabilidad social. 14. Que la FUNDACIÓN Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico Swisscontact con presencia en Colombia desde 1990 y como organización no gubernamental, es una entidad ejecutora de proyectos centrada en la administración de proyectos, la experticia en temáticas y sectores económicos seleccionados y con una presencia local de largo plazo en los países socios, que busca reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de las poblaciones más necesitadas, en estrecha colaboración con aliados estratégicos locales e internacionales, a través de intervenciones en cuatro áreas principales: a) desarrollo económico, b) formación técnica y educación continua, c) protección del medio ambiente, y d) servicios financieros. 15. Que la FUNDACIÓN Swisscontact orienta por tanto sus acciones al desarrollo sostenible teniendo en cuenta el contexto económico, social y ambiental, tanto a nivel local como global, buscando un mayor alcance posible involucrando activamente a las comunidades y las instituciones locales, creando oportunidades que permitan que las comunidades accedan a mercados, información, servicios financieros y capacitación y así mejorar su calidad de vida, bajo el principio de ayuda para la autoayuda. 16. Que ante los antecedentes de construcción de vivienda informal y autogestionada por la misma población, basada en conocimientos empíricos y sin asistencia técnica, la FUNDACIÓN Swisscontact desarrolla el proyecto de formación para los trabajadores que construyen las viviendas sin supervisión, formulando el proyecto "Construya Seguro, Saludable y Sostenible" en busca de mejorar las condiciones de vida de la población en las principales áreas o zonas vulnerables de Colombia y reducir la vulnerabilidad de las viviendas ante los factores naturales mediante la promoción de prácticas de construcción responsables; aportando en cuatro áreas de acción: a) identificación de buenas prácticas de construcción y el desarrollo de soluciones técnicas, b) sensibilización de la población y de los grupos de interés, c) desarrollo de las capacidades de la mano de obra del sector informal, y c) construcción de alianzas para la replicación de la intervención e institucionalización de los resultados, relacionándose este actuar con intencionalidades

BOGOTÁ D.C. No. 12-81  
Teléfono: 454 9090  
www.bogotadecapital.gov.co



BOGOTÁ  
MUNICIPALIDAD

Handwritten signature or mark.



del sector hábitat en términos de incluir dentro de la ejecución del Plan de Desarrollo nuevas tecnologías de construcción de viviendas auto sostenibles, y con ello preparar a Bogotá para el cambio climático y convertirla en una ciudad amigable con el ambiente. 17. Que teniendo en cuenta la situación evidenciada por los dos sectores (FUNDACIÓN SWISSCONTACT y la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD - DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA) a través del desarrollo de sus respectivos procesos y con la identificación de áreas comunes de trabajo, tras la realización de varias reuniones en los meses de Febrero, Mayo, Junio y Septiembre de 2012, cuyo propósito fue presentar el Proyecto *Construya Seguro, Saludable y Sostenible* así como la estrategia de promoción de *entornos ambientalmente saludables*, se permitió empalmar metas relacionadas, dirigidas al trabajo de educación ciudadana en diferentes escenarios, donde ambas entidades pretenden concurrir con propietarios y maestros de obra de hogares de estratos 1, 2 y 3 y establecimientos comerciales abiertos al público a través de ferreterías o proveedores de materiales para construcción. 18. Que en consecuencia, lo anterior responde a la necesidad de concurrir institucionalmente en el desarrollo de una cultura de construcción sostenible y segura que incida en las condiciones de salud, lo cual requiere de la articulación administrativa entre la FUNDACIÓN SWISSCONTACT y la Secretaría de Salud del Distrito mediante la suscripción de un convenio especial de cooperación y materialización de compromisos y de resultados que redunden en beneficio social e institucional, los cuales contribuyen al mejoramiento efectivo de la calidad y de las condiciones de vida entre los capitalinos. 19. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que el Gobierno podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo. 20. Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional, mediante el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 del mismo año. En virtud de lo anterior, el presente convenio se registrará por lo aquí dispuesto y en los aspectos no previstos, por las normas de derecho privado, pactándose las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos para desarrollar acciones de sensibilización y comunicación de prácticas de construcción sostenible, saludable y segura en sectores urbanos vulnerables, en el marco de los programas "Territorios Saludables y Red Pública de Salud para la Vida desde las Diversidades". **CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN:** además de las obligaciones derivadas de este convenio de cooperación, LA FUNDACIÓN tendrá las siguientes: 1) Concertar un plan de acción intersectorial con la Secretaría Distrital de Salud, para el desarrollo, seguimiento y control de los procesos acordados en el marco de este convenio. 2) Capacitar al grupo definido por la Secretaría y a los equipos de salud, en los procesos de construcción sostenible en sectores urbanos vulnerables en Bogotá. 3) Promover y concertar en espacios institucionales académicos, públicos y privados, el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y social que conlleven a desarrollar alternativas técnicas que disminuyan la vulnerabilidad de las viviendas frente a sismos y, así mismo, mejorar la calidad de vida, la salud y el confort, teniendo en cuenta el uso de materiales ecoeficientes. 4) Apoyar con asistencia técnica del SENA la estructuración del módulo de formación en saneamiento ecológico como parte de la estructura curricular.



106 NOV 2012

8071\*2012

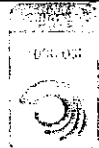


ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE SALUD

del proyecto Construya Saludable. 5) Apoyar las actividades de logística necesaria para garantizar las condiciones mínimas de operación de las jornadas de convocatoria y sensibilización. 6) Generar espacios de sensibilización y difusión sobre características constructivas y habitacionales, que reduzcan la vulnerabilidad frente a la salud de la población. 7) Elaborar un instructivo para los equipos de salud que participen de la estrategia, que indique las razones del proyecto, comportamiento del personal de salud, claves de socialización con la población y un listado de preguntas y respuestas frecuentes y datos de contacto. 8) Entregar para las jornadas de trabajo en campo piezas comunicacionales que apoyen el proceso de convocatoria y sensibilización. 9) Elaborar las piezas publicitarias y comunicacionales para la divulgación de los objetivos del proyecto "Construya Saludable", los cuales deben tener en cuenta la presentación institucional (logos, colores, entre otros) de las entidades participantes. 10) Aportar los estudios pertinentes a la Secretaría que le permitan el desarrollo de los programas de asistencia técnica y estrategias de difusión y sensibilización, para disminuir riesgos en salud mediante la mejora de las condiciones de habitacionales de las viviendas y otros espacios vitales. **CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA SECRETARIA: 1)**

Concentrar un plan de acción para el desarrollo, seguimiento y control de los procesos acordados en el marco de este convenio. 2) Impulsar prácticas de construcción sostenible en sectores urbanos vulnerables del Distrito Capital, como forma de promover mejores condiciones habitacionales de las viviendas y disminuir la vulnerabilidad de las familias frente a los riesgos en salud, en el marco del programa Territorios Saludables y Red Pública de Salud para la Vida desde las Diversidades. 3) Articular las prácticas de construcción sostenible en los territorios cubiertos por el Modelo de Salud, a través de las acciones del Plan territorial de salud con cobertura de 300 Familias propietarias, 300 Trabajadores de la construcción y 300 Ferreteros. 4) Enlazar a los equipos de salud con las organizaciones sociales de los barrios de mejoramiento integral definidos para la intervención, con el propósito de fortalecer el proceso de divulgación y difusión. 5) Promover dentro de las actividades de investigación en salud, el estudio de incidencia de las condiciones de salud respecto al mejoramiento habitacional en viviendas, teniendo en cuenta la salud respiratoria, visual y de salud ambiental atribuida a condiciones de inadecuadas y prácticas saludables. 6) Elaborar una propuesta de formación en saneamiento ecológico como parte de la estructura curricular del proyecto "Construya Saludable". 7) Participar en los procesos de formación, sensibilización y seguimiento a la población que realiza Swisscontact y desarrollar con los equipos de salud alternativas de optimización del módulo de espacio vital de la estrategia de Vivienda Saludable. 8) Implementar indicadores de seguimiento a través del observatorio de Salud ambiental, basados en el plan de acción del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA. - APORTES DEL CONVENIO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO:** Los aportes del convenio por parte de la **FUNDACION:** 1) Desarrollo de estrategias de adaptación al cambio climático en la vivienda mediante procesos de capacitación y difusión a la población de las condiciones del clima que afectan la salud y la calidad de vida. 2) Reducción de modelos operativos, prácticos y sostenibles, mediante la capacitación, que permitan disminuir la vulnerabilidad de las viviendas frente a eventos naturales y mejorar las condiciones habitacionales que permitan que la vivienda sea saludable. 3) Desarrollo de acuerdos públicos para ampliar la cobertura y metas de otros sectores. Los aportes del convenio por parte de la **SECRETARIA:** 1) Implementar un Modelo de

BOGOTÁ D.C. 12-01  
131 9090  
Secretaría de Salud



BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE SALUD

8



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

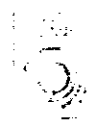
Atención para el Distrito Capital, basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud-APS, al 2016. 2) Cubrir a 800.000 familias con actividades de promoción y prevención en los Centros de Salud y Desarrollo y Humano. 3) Implementar la estrategia de entornos saludables en las 20 localidades del Distrito Capital, al 2016. 4) Implementar ocho (8) planes de acción correspondiente a las líneas de la Política Distrital de Salud Ambiental, al 2016. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El presente convenio no tiene valor alguno. **PARAGRAFO:** El presente convenio no genera erogación presupuestal alguna para la Secretaría Distrital de Salud, las actividades para el cumplimiento del objeto del convenio serán desarrolladas de manera autónoma por cada entidad con cargo a su correspondiente presupuesto, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene una duración de (2) dos años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, la cual se suscribirá por parte de los supervisores de de cada una de las entidades, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será adelantada por parte de la FUNDACIÓN, por el Representante Legal o su Delegado y por parte de la SECRETARIA por el Director de Salud Pública. **CLÁUSULA OCTAVA .- COMITÉ OPERATIVO:** Para el control, orientación, determinación de pautas de ejecución del presente convenio de cooperación, la FUNDACIÓN a través del representante legal designará un (1) delegado que actuará a nombre de ésta y por parte de la SECRETARÍA, el representante legal designará dos (2) delegados. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN:** La FUNDACIÓN, no podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Salud. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo de ejecución. 3) Por la no consecución de los objetivos del convenio. 4) Por incumplimiento parcial o total de los compromisos adquiridos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80/1993 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** LA SECRETARÍA no contrae por este Convenio ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que la FUNDACIÓN vincule para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos y 2) Los demás documentos que se relacionen directamente con el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona, legaliza y ejecuta, con la firma de las partes. **CLÁUSULA**

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA

SECRETARÍA DE SALUD  
BOGOTÁ



BOGOTÁ, D.C. - 15 de Noviembre de 2012

LA FUNDACION  
ERICH K. ERIKSON  
Representante Legal

LA SECRETARIA  
ALFONSO RAMILLO MARRIPEZ  
Representante Legal

DECIMA SEXTA.- ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE: En el caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida norma que contare la normatividad vigente relacionada con el Convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, e incompatibilidad y prohibición establecidas en la Ley. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la Ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: LA FUNDACION, mantendrá indemne a LA SECRETARIA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados directamente por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARIA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de LA FUNDACION, éstos serán notificados lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley. LA FUNDACION, será responsable de todos los daños causados a LA SECRETARIA, ocasionados por su culpa grave y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de éstas. CLÁUSULA VIGESIMA.- MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan haber leído cuidadosamente el contenido del convenio y estar de acuerdo con lo allí plasmado, para lo cual y en constancia se firma, por quienes en ella participaron.

ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE SALUD



BOGOTÁ 15/11/2012

15 NOV 2012

